CONSORCIO INTERVIDA

Ibagué, 12 de agosto de 2026

Ingeniera
ING. INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
Supervisora del contrato
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Referencia: Contrato De Interventoría No. 190 de 2025 Cuyo Objeto Es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA.

Asunto: Solicitud de reinicio del Contrato de Interventoría No. 190 de 2025 Y del Contrato de Obra No. 124 del 27 de junio de 2025.

En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 124 del 27 de junio de 2025, nos permitimos solicitar formalmente a la Supervisión y a la Entidad el REINICIO del Contrato de Interventoría No. 190 de 2025 Y del Contrato de Obra No. 124 del 27 de junio de 2025, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con las actividades de seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo asociadas a la ejecución del contrato de obra referido.

1. ANTECEDENTES

El Contrato de Obra No. 124 del 27 de junio de 2025 y el Contrato de Interventoría No. 190 de 2025, se encuentran actualmente suspendidos, debido a las circunstancias que dieron origen a la suspensión temporal de su ejecución.

Durante el período de suspensión, se adelantaron las revisiones y actuaciones técnicas necesarias con el propósito de determinar las condiciones actuales del proyecto y establecer la viabilidad de continuar con la ejecución de las actividades pendientes.

En este sentido, mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2026, el contratista de obra solicitó a la Interventoría el reinicio del Contrato de Obra No. 124 del 27 de junio de 2025, manifestando que fueron superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y que actualmente se cuenta con las condiciones necesarias para dar continuidad a la ejecución del proyecto.

2. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Una vez recibida la solicitud presentada por el contratista, la Interventoría procedió a realizar la revisión y análisis de las condiciones actuales del proyecto, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el estado de ejecución contractual, las actividades pendientes, el alcance del contrato, las condiciones técnicas existentes y las necesidades requeridas para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.

Como resultado de dicha revisión, la Interventoría considera que las circunstancias que dieron origen a la suspensión han sido superadas, y que actualmente se cuenta con las condiciones técnicas necesarias para continuar con la ejecución de las actividades pendientes del contrato de obra.

De igual manera, se verificó que resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento y control por parte de la Interventoría, con el fin de acompañar técnicamente la ejecución del proyecto, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar el seguimiento a las actividades requeridas para su adecuada terminación.

3. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adicionalmente, como resultado de la revisión del balance y alcance del proyecto, la Interventoría identificó la necesidad de adelantar el trámite correspondiente para la modificación contractual relacionada con mayores y menores cantidades de obra y la incorporación de ítems no previstos, los cuales han sido analizados desde el punto de vista técnico y considerados necesarios para garantizar la adecuada ejecución y culminación del objeto contractual.

En tal sentido, la Interventoría ha emitido el correspondiente aval técnico, dejando constancia de que la aprobación, autorización y formalización de dichas modificaciones se encuentran sujetas al análisis y trámite que corresponda por parte de la Entidad, de conformidad con las disposiciones contractuales aplicables.

La existencia de estas actividades de ajuste y modificación contractual hace aún más necesario contar con la continuidad de la Interventoría, a efectos de realizar el respectivo seguimiento técnico y contractual durante la etapa de ejecución.

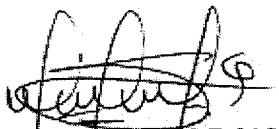
4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la solicitud presentada por el contratista de obra, la verificación realizada y el análisis de las condiciones actuales del proyecto, esta Interventoría considera técnicamente procedente solicitar el reinicio del Contrato de Interventoría, toda vez que se requiere garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, vigilancia y control sobre el Contrato de Obra No. 124 del 27 de junio de 2025.

En consecuencia, la Interventoría solicita a la Supervisión y a la Entidad adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Acta de Reinicio del Contrato de Interventoría y obra, con el propósito de reanudar formalmente las actividades propias del seguimiento y control contractual.

Lo anterior, considerando que han sido superadas las circunstancias que motivaron la suspensión y que actualmente existen condiciones para continuar con la ejecución del proyecto.

Atentamente,



Nombre del Proponente: **CONSORCIO INTERVIDA**
Nombre del Representante Legal: **WISNEY FERNANDO GUTIERREZ RAMIREZ**
C. C. No. **1.110.455.871 de Ibagué – Tolima**
Matrícula Profesional No. **70202-368380 TLM**
Dirección de correo: **Mz 19 casa 20 Etapa 2 Villa café**
Correo electrónico: wisfergu06@hotmail.com
Ciudad: **Ibagué**

JUSTIFICACION DE REINICIO AL CONTRATO No. 190 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y CONSORCIO INTERVIDA

GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No. Y FECHA:	190 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL-TOLÍMA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVIDA
Nit	901.975.421-1
REPRESENTANTE LEGAL	WISNEY FERNANDO GUTIÉRREZ RAMIREZ
CC	1.110.455.871 de Ibagué Tolima
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA.
VALOR INICIAL:	CIENTO NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA NUEVE CENTAVOS ($109.062.968,59) EQUIVALENTES A 76,61 SMMLV PARA EL AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 2025
PLAZO INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA DE INICIO:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION	27 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	08 DE ENERO DE 2026

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN:	REINICIO

La Secretaria de Planeación e Infraestructura **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO** en calidad de supervisora del contrato No. 190 del 13 de agosto de 2025, una vez recibido el oficio del contratista y realizado el comité de obra, realiza las siguientes consideraciones para justificar el Reinicio al contrato en mención, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERA: Que se suscribió Contrato de obra No. 190 de 13 de agosto de 2025, derivado del CM-001-2025 celebrado con el CONSORCIO INTERVIDA identificado con NIT 901.975.421-1 representado legalmente por WISNEY FERNANDO GUTIÉRREZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.110.455.871 DE IBAGUÉ TOLIMA, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,

AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA.

SEGUNDO: Que mediante Acta de Inicio del nueve (9) de septiembre de 2025, se dio comienzo a la ejecución del Contrato de interventoría No. 190 de 2025, cuyo objeto corresponde a la CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA, estableciéndose un plazo inicial de ejecución de CUATRO (4) MESES.

TERCERA: Que el día 27 de diciembre de 2025, se realizó la suspensión del contrato, manifestando que, Que, en cumplimiento de sus obligaciones, el interventor llevó a cabo la revisión de la solicitud de suspensión presentada por el contratista y remitió al municipio un oficio mediante el cual manifiesta su aceptación, sustentada en un concepto favorable. Que el interventor es el responsable de ejercer la supervisión y control integral del Contrato de Obra No. 124 de 2025, garantizando la adecuada vigilancia administrativa, técnica, financiera y contable durante su ejecución. En virtud de la suspensión del Contrato de Obra No. 124 de 2025, ocasionada por las altas precipitaciones que afectan el normal desarrollo y rendimiento de la ejecución de la obra, así como por la notificación de algunos proveedores respecto de la suspensión temporal de sus actividades con ocasión de la época decembrina y el cierre de año, se hace necesario suspender igualmente las actividades del interventor, toda vez que sus obligaciones deberán reanudarse una vez el contrato de obra objeto de supervisión sea reiniciado.

CUARTA: Que mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2026, la Interventoría solicitó el reinicio del Contrato de Interventoría No. 190 de 2025, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a las actividades de seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Obra No. 124 del 27 de junio de 2025, una vez verificadas las condiciones actuales del proyecto y evidenciada la superación de las circunstancias que dieron origen a su suspensión.
En atención a lo anterior, y considerando que actualmente se requiere contar nuevamente con el acompañamiento de la Interventoría para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de las actividades pendientes de ejecución, así como para verificar las acciones necesarias para la adecuada culminación del objeto contractual, la Supervisión considera procedente continuar con el trámite correspondiente para el reinicio del Contrato de Interventoría No. 190 de 2025, de conformidad con las condiciones contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad.

QUINTA: Que la Interventoría, en ejercicio de sus obligaciones contractuales de vigilancia y control, realizó la revisión de las condiciones actuales del proyecto, el estado de ejecución del contrato de obra, las actividades pendientes y las condiciones técnicas requeridas para garantizar su adecuada culminación, determinando que actualmente existen condiciones que permiten y requieren la reanudación de las actividades de interventoría.

SEXTA: Que, desde el punto de vista técnico, resulta necesario contar con la continuidad de la Interventoría, toda vez que se encuentran pendientes actividades por ejecutar en el marco del Contrato de Obra No. 124 de 2025, las cuales requieren seguimiento, verificación y control permanente respecto de su calidad, cantidades, especificaciones técnicas, programación y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, adicionalmente, durante el proceso de revisión y balance del Contrato de Obra No. 124 de 2025, se identificaron situaciones relacionadas con mayores y menores cantidades de obra e incorporación de ítems no previstos, cuya procedencia técnica ha sido objeto de análisis por parte de la Interventoría y cuyo trámite de aprobación y formalización corresponde a la Entidad. En consecuencia, se hace necesario contar con la Interventoría activa para efectuar el seguimiento, control y verificación técnica de las actividades que sean autorizadas y formalizadas

SEPTIMA: Que, con lo anteriormente mencionado, y con la aprobación por el supervisor es necesario realizar los trámites administrativos para el Reinicio No. 01, al Contrato de interventoría No. 190 del 13 de agosto de 2025.

OCTAVA: En virtud de lo anterior, esta supervisión considera procedente el reinicio de la ejecución del Contrato de interventoría No. 190 del 13 de agosto de 2025, toda vez que las circunstancias que dieron origen a la suspensión fueron objeto de revisión y análisis, encontrándose condiciones que permiten la continuidad de las actividades contractuales.

INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISORA

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	Vo. Bo.
Proyectado por	JAZMIN GOMEZ CATALAN	Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe			

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO No. AL CONTRATO No. 190 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y CONSORCIO INTERVIDA.

ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE CONSULTORIA**	**NO. 190-2025**	**FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2025**
INFORMACION BASICA DEL CONTRATO			
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVIDA		
Nit	901.975.421-1		
REPRESENTANTE LEGAL	WISNEY FERNANDO GUTIÉRREZ RAMIREZ		
CC	1.110.455.871 de Ibagué Tolima		
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal.		
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA NUEVE CENTAVOS ($109.062.968,59) EQUIVALENTES A 76,61 SMMLV PARA EL AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 2025.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones		
FECHA DE INICIO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
FECHA DE SUSPENSION	27 DE DICIEMBRE DE 2025		
DÍAS EJECUTADOS	TRES (3) MESES Y DIESCIETE (18) DIAS CALENDARIO		
DIAS PENDIENTES POR EJECUTAR	DOCE (12) DIAS CALENDARIO		

Entre los suscritos a saber MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y alcalde electo, actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE ARMERO con NIT. 890.700.982-0 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 de 29 de diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNIICPIO, por una parte y por la otra CONSORCIO INTERVIDA identificado con NIT 901.975.421-1 representado legalmente por WISNEY FERNANDO GUTIÉRREZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.110.455.871 de Ibagué, quien se denominará (la/El) CONTRATISTA, hemos convenido **REINICIAR** el contrato No. 190 de 2025**,** según las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que se suscribió Contrato de obra No. 190 de 13 de agosto de 2025, derivado del CM-001-2025 celebrado con el CONSORCIO INTERVIDA identificado con NIT 901.975.421-1 representado legalmente por WISNEY FERNANDO GUTIÉRREZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.110.455.871 DE IBAGUÉ TOLIMA, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA. **SEGUNDO:** Que mediante Acta de Inicio del nueve (9) de septiembre de 2025, se dio comienzo a la ejecución del Contrato de interventoría No. 190 de 2025, cuyo objeto corresponde a la CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA, estableciéndose un plazo inicial de ejecución de

CUATRO (4) MESES. **TERCERA:** Que el día 27 de diciembre de 2025, se realizó la suspensión del contrato, manifestando que, Que, en cumplimiento de sus obligaciones, el interventor llevó a cabo la revisión de la solicitud de suspensión presentada por el contratista y remitió al municipio un oficio mediante el cual manifiesta su aceptación, sustentada en un concepto favorable. Que el interventor es el responsable de ejercer la supervisión y control integral del Contrato de Obra No. 124 de 2025, garantizando la adecuada vigilancia administrativa, técnica, financiera y contable durante su ejecución. En virtud de la suspensión del Contrato de Obra No. 124 de 2025, ocasionada por las altas precipitaciones que afectan el normal desarrollo y rendimiento de la ejecución de la obra, así como por la notificación de algunos proveedores respecto de la suspensión temporal de sus actividades con ocasión de la época decembrina y el cierre de año, se hace necesario suspender igualmente las actividades del interventor, toda vez que sus obligaciones deberán reanudarse una vez el contrato de obra objeto de supervisión sea reiniciado. **CUARTA:** Que mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2026, la Interventoría solicitó el **REINICIO** del Contrato de Interventoría No. 190 de 2025, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a las actividades de seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Obra No. 124 del 27 de junio de 2025, una vez verificadas las condiciones actuales del proyecto y evidenciada la superación de las circunstancias que dieron origen a su suspensión. **QUINTA:** Que en atención a lo anterior, y considerando que actualmente se requiere contar nuevamente con el acompañamiento de la Interventoría para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de las actividades pendientes de ejecución, así como para verificar las acciones necesarias para la adecuada culminación del objeto contractual, la Supervisión considera procedente continuar con el trámite correspondiente para el reinicio del Contrato de Interventoría No. 190 de 2025, de conformidad con las condiciones contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad **SEXTA:** Que la Interventoría, en ejercicio de sus obligaciones contractuales de vigilancia y control, realizó la revisión de las condiciones actuales del proyecto, el estado de ejecución del contrato de obra, las actividades pendientes y las condiciones técnicas requeridas para garantizar su adecuada culminación, determinando que actualmente existen condiciones que permiten y requieren la reanudación de las actividades de interventoría. **SEPTIMA:** Que, desde el punto de vista técnico, resulta necesario contar con la continuidad de la Interventoría, toda vez que se encuentran pendientes actividades por ejecutar en el marco del Contrato de Obra No. 124 de 2025, las cuales requieren seguimiento, verificación y control permanente respecto de su calidad, cantidades, especificaciones técnicas, programación y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **OCTAVA:** Que, adicionalmente, durante el proceso de revisión y balance del Contrato de Obra No. 124 de 2025, se identificaron situaciones relacionadas con mayores y menores cantidades de obra e incorporación de ítems no previstos, cuya procedencia técnica ha sido objeto de análisis por parte de la Interventoría y cuyo trámite de aprobación y formalización corresponde a la Entidad. En consecuencia, se hace necesario contar con la Interventoría activa para efectuar el seguimiento, control y verificación técnica de las actividades que sean autorizadas y formalizadas. **NOVENA:** Que, con lo anteriormente mencionado, y con la aprobación por el supervisor es necesario realizar los trámites administrativos para el Reinicio No. 01, al Contrato de interventoría No. 190 del 13 de agosto de 2025. **DECIMA:** En virtud de lo anterior, esta supervisión considera procedente el reinicio de la ejecución del Contrato de interventoría No. 190 del 13 de agosto de 2025, toda vez que las circunstancias que dieron origen a la suspensión fueron objeto de revisión y análisis, encontrándose condiciones que permiten la continuidad de las actividades contractuales. **DECIMA PRIMERA:** Que, en consideración de lo anterior,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: REINICIAR el Contrato No. 190-2025, el cual tiene como objeto contractual **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA"** celebrado entre CONSORCIO INTERVIDA identificado con NIT 901.975.421-1 representado legalmente por WISNEY FERNANDO GUTIÉRREZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.110.455.871 DE IBAGUÉ TOLIMA

ARTICULO SEGUNDA: DISPONER que una vez se apruebe la modificación contractual, el contratista deberá actualizar las garantías exigidas ante la entidad contratante, cumpliendo con los términos y condiciones allí establecidos y allegando los documentos correspondientes para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás obligaciones contenidas en el contrato **No. 190 DE 2025** continúan vigentes en la forma en que fueron pactadas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
La presente acta de REINICIO se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: